



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 092-2024-PROCIENCIA-DE

Lima, 1 de noviembre de 2024

**VISTOS:** Los Informes N° D000169-2024-PROCIENCIA-SUSB y D000177-2024-PROCIENCIA-SUSB, y Memorando N° D000348-2024-PROCIENCIA-SUSB, emitidos por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCIENCIA, los Informes N° D00113-2024-PROCIENCIA-UGC y D00118-2024-PROCIENCIA-UGC, emitidos por la Unidad de Gestión de Concursos de PROCIENCIA, los Informes N° D000181-2024-PROCIENCIA-UPP y D000183-2024-PROCIENCIA-UPP, y Memorando N° D000551-PROCIENCIA-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, y el Informe N° D000089-2024-PROCIENCIA-UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT (hoy SINACTI), y tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica, para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental;

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma, y que el Programa PROCIENCIA inicia operaciones a partir del día siguiente de concluido el proceso de fusión. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, tal como se tiene de los literales d) y m) del artículo 12 del Manual de Operaciones de PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, son funciones de la Dirección



Ejecutiva dirigir, planificar, organizar y supervisar la gestión operativa y administrativa del Programa, así como controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales en concordancia con las políticas sectoriales y lineamientos establecidos por el CONCYTEC y la normativa vigente, y aprobar las directivas, procedimientos, lineamientos, guías para la gestión interna del Programa PROCIENCIA;

Que, asimismo, conforme se tiene de los literales b) y d) del artículo 32 del citado Manual de Operaciones, son funciones de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios evaluar la elegibilidad de las propuestas presentadas en los concursos para la adjudicación de las subvenciones y transferencias financieras del Programa PROCIENCIA, según lo establecido en las bases, y realizar la evaluación y selección de las propuestas de las convocatorias para adjudicación de las subvenciones y transferencias financieras según lo establecido en las bases, así como la publicación de los resultados;

Que, por su parte, tal como lo dispone los literales d) e i) del artículo 17 del anotado Manual de Operaciones, son funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión como el Manual de Operaciones, Mapa de Procesos, Manual de Procedimientos entre otros del Programa PROCIENCIA, y emitir opinión técnica en el ámbito de sus funciones;

Que, de otro lado, tal como lo señala el literal f) del artículo 15 del referido Manual, es función de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, analiza la coherencia normativa de los proyectos de dispositivos normativos a ser visados o firmados por el Director Ejecutivo, así como de los textos a ser aprobados por dichas normas;

Que, de acuerdo con el numeral 1.2 del artículo 1 y al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 043-2024-CONCYTEC-SG de fecha 23 de agosto de 2024, se aprobó la Directiva N° 002-2024-CONCYTEC-SG denominada "Formulación, aprobación y modificación de Directivas y Lineamientos", cuyo objetivo es el de establecer las disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de directivas y lineamientos que se expidan en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC. Asimismo, se estableció en el anotado documento que las disposiciones contenidas en la misma son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los directores, jefes y servidores de todas las unidades de organización del CONCYTEC, y, en lo que corresponda, a los responsables de las unidades funcionales y servidores del Programa PROCIENCIA;

Que, asimismo, el numeral 5.3.3 de la citada Directiva señala que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se aprueban Directivas y Lineamientos que establecen disposiciones de gestión interna aplicables exclusivamente a las unidades funcionales del Programa PROCIENCIA. Agrega que dichas Directivas no pueden contravenir lo dispuesto en las Directivas o Lineamientos aprobadas por el CONCYTEC;

Que, por otro lado, el primer párrafo del numeral 5.4.1 del anotado dispositivo establece que el Programa PROCIENCIA formula y aprueba Directivas o Lineamientos de gestión interna, a excepción de aquellas que se encuentren vinculadas a la promoción de



ciencia y tecnología en el país, las cuales son aprobadas por el CONCYTEC. Asimismo, el numeral 5.4.2 señala que la formulación y aprobación de directivas del Programa PROCENCIA son desarrolladas de acuerdo con las disposiciones generales establecidas en la referida Directiva y a las disposiciones específicas que el Programa establezca, así como a la normativa vigente sobre la materia. Además, se tiene que el numeral 5.4.3 dispone que el Programa PROCENCIA y sus unidades funcionales podrán adoptar las disposiciones específicas establecidas en la citada Directiva, considerando la equivalencia de competencias entre las unidades funcionales del Programa PROCENCIA y las unidades de organización del CONCYTEC;

Que, respecto a las disposiciones específicas, el numeral 6.1.3 del citado dispositivo establece que el órgano proponente del proyecto de Directiva o de Lineamiento acompaña el mencionado proyecto con el informe sustentatorio que identifica la problemática o necesidad que justifique su formulación, así como los aportes y beneficios que proporciona dicho proyecto a la mejora de la gestión del CONCYTEC. Para dicho efecto, el órgano proponente realiza las coordinaciones necesarias con las unidades de organización del CONCYTEC que estén vinculados o articulados con el objeto y finalidad de la Directiva o del Lineamiento, las cuales validarán las disposiciones en las que se encuentren involucradas, brindando su conformidad mediante la visación del proyecto de Directiva o de Lineamiento, o mediante correo electrónico;

Que, por su parte, el numeral 6.2.1 de la referida norma, establece respecto a la evaluación técnico – legal de la Directiva, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a través de la OMGC, revisa y evalúa el proyecto de Directiva o de Lineamiento, y los documentos sustentatorios que se adjunte, y emite la opinión técnica correspondiente en los siguientes aspectos: i. Competencias y funciones de la entidad, órgano proponente y/o órganos que debe supervisar, respecto al contenido propuesto en el proyecto de Directiva o Lineamiento, incluyendo la definición del tipo de documento normativo a través del cual se aprueba la propuesta formulada, así como el órgano competente de su aprobación ii. Aspectos técnicos relacionados con el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública

revisa y evalúa el proyecto de Directiva, así como cualquier documento sustentatorio que se adjunte, y emite opinión técnica correspondiente en los siguientes aspectos: i) Competencias y atribución de la entidad, órgano proponente y/o órganos que debe supervisar, respecto al contenido propuesto en el proyecto de Directiva, ii) Aspectos técnicos enmarcados en el marco legal vigente y correspondiente, y iii) Aportes y beneficios que proporciona el proyecto de directiva a la mejora de la gestión del CONCYTEC, entre otros. Asimismo, el numeral 6.2.3 de la misma norma, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC evalúa el proyecto de Directiva o Lineamiento, así como los documentos sustentatorios, y emite la opinión legal correspondiente en los siguientes aspectos: i. Sustento legal de las disposiciones contenidas en la Directiva o Lineamiento, y ii. Aspectos legales relacionados con la materia a regular;

Que, por otro lado, respecto a la modificación total o parcial de las Directivas o Lineamientos, se tiene que el numeral 6.4.1 de la referida Directiva, estas se deben modificar cuando se presenten los siguientes supuestos: a) Cuando el marco legal que sustenta la Directiva o Lineamiento sea modificado parcial o totalmente, de manera que afecte el desarrollo de los procesos establecidos o la operatividad de lo normado, b) Para optimizar, regular y/o simplificar los procesos establecidos en la Directiva o Lineamiento, y c) Cuando el marco legal que sustenta la Directiva o Lineamiento sea modificado parcial o totalmente, de manera que afecte el desarrollo de los procesos establecidos o la operatividad de lo normado. Asimismo, conforme con el numeral 6.4.3 el órgano responsable, en el marco de sus competencias, habiendo identificado algunos de los casos previstos en el numeral 6.4.1, debe proponer la modificación de la Directiva o Lineamiento;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 034-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-PROCIENCIA-DE denominada "Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Proyectos o Programas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA", al haberse modificado de forma total la Directiva N° 002-2021-FONDECYT-DE denominada "Directiva que Regula el Proceso de Evaluación y Selección de Propuestas I+D+i", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 058-2021FONDECYT-DE de fecha 23 de junio de 2021;

Que, mediante Informes N° D000169-2024-PROCIENCIA-SUSB de fecha 22 de octubre de 2024 y D000177-2024-PROCIENCIA-SUSB de fecha 25 de octubre de 2024, los cuales cuenta, con la conformidad de la Unidad de Gestión de Concursos mediante los Informes N° D00113-2024-PROCIENCIA-UGC y D00118-2024-PROCIENCIA-UGC de las mismas fechas, y Memorando N° D000348-2024-PROCIENCIA-SUSB de fecha 31 de octubre de 2024, se tiene que la citada Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCIENCIA sustenta la necesidad de modificar totalmente la Directiva N° 003-2022-PROCIENCIA-DE denominada "Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Proyectos o Programas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 034-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 25 de marzo de 2022, a efectos de incluir aspectos que no estaban regulados en la directiva vigente, para mejorar el proceso de evaluación y selección con miras a fortalecer la integridad y rigurosidad en el proceso, por lo que cumple con remitir a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, el proyecto de directiva denominado "Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Propuestas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA", para el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, en tal sentido, mediante Informes N° D000181-2024-PROCIENCIA-UPP de fecha 23 de octubre de 2024 y D000183-2024-PROCIENCIA-UPP de fecha 28 de octubre de 2024, y Memorando N° D000551-PROCIENCIA-UPP de fecha 31 de octubre de 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA señala que luego de la verificación del proyecto de directiva, esta cumple con la estructura, contenido y criterios dispuestos en la Directiva N° 002-2024-CONCYTEC-SG, asimismo, conforme con lo dispuesto en la anotada directiva, la unidad proponente en el marco de sus funciones, goza de la competencias y funciones necesarias para proponer las modificaciones respectivas, y se encuentra dentro del sistema de modernización de la gestión pública, al cumplir con los criterios de simplificación administrativa y los componentes para una implementación de gestión de por procesos en la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios, pues dicha propuesta permitirá fortalecer los niveles de productividad y mejorar la gestión interna; por lo que emite opinión técnica favorable a efectos que se continúe con el trámite para la aprobación de un nuevo texto, al considerar que la propuesta remitida califica como una modificación total de la Directiva N° 003-2022-PROCIENCIA-DE;

Que, de la misma forma, mediante el Informe N° D000089-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 1 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, señala que luego de revisado el proyecto de directiva propuesto por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios, y al verificar que se cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión legal favorable de acuerdo con lo dispuesto en la citada Directiva N° 002-2024-CONCYTEC-SG, y por consiguiente, considera viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la misma, al haberse modificado de forma total la Directiva N° 003-2022-PROCIENCIA-DE;

Que, en tal sentido, para el cumplimiento de los fines de PROCIENCIA, resulta necesario aprobar la directiva denominada "Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Propuestas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA";



Con la visación de la Responsable de la Unidad de Gestión de Concursos, y de los encargados de las funciones de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Legal, y del encargado de las funciones de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCIENCIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y su modificatoria, y en la Resolución de Secretaría General N° 043-2024-CONCYTEC-SG que aprueba la Directiva N° 002-2024-CONCYTEC-SG denominada “Formulación, aprobación y modificación de Directivas y Lineamientos”;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE denominada “Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Propuestas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa, al haberse modificado de forma total la Directiva N° 003-2022-PROCIENCIA-DE denominada “Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Proyectos o Programas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 034-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 25 de marzo de 2022.

**Artículo 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

**Artículo 3.-** Con la entrada en vigencia de la presente resolución, déjese sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 034-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 25 de marzo de 2022, que aprueba la Directiva N° 003-2022-PROCIENCIA-DE denominada “Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Proyectos o Programas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA”.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Gestión de Concursos, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Legal, y a la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCIENCIA, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia de PROCIENCIA, la publicación de la presente Resolución, así como de su Anexo.

**Regístrese y comuníquese.**

---

**DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY**  
**Directora Ejecutiva**  
Programa Nacional de Investigación Científica  
y Estudios Avanzados  
**PROCIENCIA**